

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. Verbal (E.U.M.H.C.P y SOC. PAT.), 73168-31-84-001-2020-00072-00

Conforme a lo aportado y esgrimido en el escrito anterior, se tiene por subsanada la anterior demanda. Y, por reunir los requisitos formales y legales, el juez,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes y Sociedad Patrimonial de hecho, instaurada por intermedio de apoderado por Erika Yurany Forero Rodríguez, mayor de edad y domiciliada en Chaparral (Tol.) contra Daniel Felipe González Rojas, también mayor de edad y domiciliado en este municipio, en su calidad de heredero determinado del causante Cesar Augusto González Castillo.

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso (Proceso Verbal), ley 25 de 1.992 y demás disposiciones pertinentes, entre ellas las consignadas en el DL No. 806 de 2020.

3.- Notifíquesele éste auto al demandado Daniel Felipe González Rojas, como lo dispone los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (artículo 369 Ibídem), para lo cual se le remitirá por correo electrónico tan solo la copia de este auto, toda vez que se acredite con la demanda, que la demandante ya le envió por medio electrónico la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje por correo electrónico. Y, los términos correrán a partir del día siguiente.

4.- Se requiere a la parte interesada, para que acredite la notificación de éste auto a la demandada, en la forma como antes se dispuso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 368, hoy 27 de 2020 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario